

# RETRIBUCIONES 2015



NIVEL	A2-21	A2-24	A1-24	A1-26	
CUERPO	MAESTROS	PROFESORES TÉCNICOS FP	PROFESORES DE SECUNDARIA EOI, APD y MAE	CATEDRÁTICOS DE MAE Y SECUNDARIA	INSPECTORES DE EDUCACIÓN
	€/mes	€/mes	€/mes	€/mes	€/mes
SUELDO	958,98	958,98	1.109,05	1.109,05	1.109,05
TRIENIO	34,77	34,77	42,65	42,65	42,65
C. DESTINO	473,35	582,92	582,92	698,20	698,20
C. ESPECÍFICO*	558,87	558,87	558,87	607,21	634,32
1º SEXENIO	54,25	54,25	54,25	54,25	54,25
2º SEXENIO	68,44	68,44	68,44	68,44	68,44
3º SEXENIO	91,19	91,19	91,19	91,19	91,19
4º SEXENIO	124,83	124,83	124,83	124,83	124,83
5º SEXENIO	36,75	36,75	36,75	36,75	36,75
* Incluye complemento autonómico. Pagas extraordinarias (junio y diciembre): sueldo + trienios (según tabla siguiente) + complemento de destino. Pagas adicionales (junio y diciembre): 90% del complemento específico.					
PAGAS EXTRAORDINARIAS	GRUPO/SUBGRUPO	SUELDO	TRIENIO		
	A1	684,36	26,31		
	A2	699,38	25,35		
PASIVOS	86,25	86,25	109,59	109,59	109,59
MUFACE	37,76	37,76	47,98	47,98	47,98

## UNO. Componente singular MENSUAL. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

\* El límite máximo de las cantidades a percibir por el nuevo sistema retributivo es de 1.537,58 euros mensuales.

Cargo académico	Tipo de centro	Módulo fijo	Módulo variable
<b>Director</b>	Colegio de Educación Infantil y Primaria	522,50	0,48 € x alumno (Todos)
	Instituto de Educación Secundaria	522,50	"
	Colegio Rural Agrupado	586,68	"
	Conservatorio y Escuela de Arte	522,50	"
	Colegio de Educación Especial "María Soriano"	950,00	"
	Colegio de Educación Especial	855,00	"
	Centro Integrado FP	950,00	"
	Centro Superior de Enseñanzas Artísticas Centros de bachillerato de excelencia	1.235,00 1.235,00	Sin factor variable "
<b>Jefe de estudios y secretario</b>	CEIP y asimilados	54% del complemento de Dirección	
<b>Vicedirector, jefe de estudios y secretario</b>	IES y asimilados	60% del complemento de Dirección	
<b>Centros de bachillerato de excelencia</b>			
<b>Jefe de estudios y secretario</b>		741,00	
<b>Secretario y jefe de estudios de sección de educación secundaria</b>			465,50
<b>Jefe de estudios adjunto</b>			308,19
Cargo académico	Tipo de centro	Escuelas Oficiales de Idiomas y asimiladas	Centros de Educación Infantil, Aulas Hospitalarias y Centros de Educación Permanente de Adultos
<b>Director</b>	A	885,41	641,10
	B	787,02	580,76
	C	708,32	426,14
	D	639,46	316,78
	E		207,41
	F		86,81
<b>Vicedirector, jefe de estudios y secretario</b>	A	534,52	324,31
	B	472,22	309,25
	C	423,03	233,82
	D	377,10	173,46
	E	377,10	124,45
<b>Jefe de Estudios Adjunto</b>		251,19	

## DOS. Componente singular del complemento específico por desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Puesto de trabajo	Cuántía mensual
Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	64,18
Asesor técnico docente, Tipo A	528,95
Asesor técnico docente, Tipo B	329,68
Asesor técnico docente, Tipo C	0,00
Director de Educación Ambiental	310,98
Jefe de Departamento	
Hasta dos miembros	64,18
De 3 - 6 miembros	80,00
De 7 - 10 miembros	115,00
Más de 10 miembros	150,00
Coordinador de Especialidad	64,18
Vicesecretario	37,79
Director de Residencia	64,18
Profesor de Colegios Rurales Agrupados	64,18
<b>Centros de la red de formación permanente del profesorado</b>	
Director Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	708,32
Vicedirector Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	253,08
Secretario Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	253,08
Coordinador de Formación Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	253,08
Jefe de Departamento Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	128,36
Director Centro Territorial de Innovación y Formación	629,63
Secretario Centro Territorial de Innovación y Formación	253,08
Asesor de Formación	64,18
<b>Unidades Específicas de Formación e Inserción Laboral (UFIL)</b>	
Director Tipo III	426,14
Director Tipo II	316,78
Director Tipo I	207,41
Secretario Tipo III	233,82
Secretario Tipo II	173,46
Secretario Tipo I	124,45
<b>Función Inspectora</b>	
Jefe de Inspección Tipo A	1.369,22
Jefe de Inspección Tipos B y C	1.237,79
Inspector jefe adjunto	1.050,72
Inspector jefe de distrito	983,81
Inspector Coordinador de Equipos Sectoriales	983,81
Inspectores de Educación	765,82
Maestro adscrito a 1º y 2º de la ESO	107,09

Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Ley 3/2014, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2015.

ORDEN de 20 de enero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2015.

CLASIFICACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL	CLASIFICACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FP Y ASIMILADOS
<b>TIPO DE CENTRO</b> A..... Más de 53 unidades B..... 27/53 unidades C..... 18/26 unidades D..... 9/17 unidades E..... 3/8 unidades F..... Menos de 3 unidades	<b>TIPO DE CENTRO</b> A..... Más de 57 unidades y centros superiores B..... 36/57 unidades C..... 23/35 unidades D..... Menos de 23 unidades E..... Secciones

## TRES. Complemento de productividad.

Programa de fomento del deporte en los Institutos de Educación Secundaria	
Modalidad de participación con PROA	Cuántía mensual
Profesor coordinador del programa de fomento del deporte en los institutos de Educación Secundaria a través de los campeonatos escolares	215,94
Profesor participante, encargado de alguna de las actividades del programa de fomento del deporte en los institutos de Educación Secundaria a través de los campeonatos escolares	169,67

Programas de acompañamiento escolar en centros prioritarios que impartan Educación Infantil y Primaria		
Modalidad de participación	Grupos	Cuántía mensual
Maestro coordinador del programa de acompañamiento escolar de un colegio público	3 o más	169,67
	2	133,68
	1	102,83

Programa bibliotecas escolares	
Modalidad de participación	Cuántía mensual
Maestro responsable del servicio de biblioteca escolar en centros de Educación Infantil y Primaria fuera del horario lectivo, durante un mínimo de 4 horas semanales.	169,67
Profesor responsable del servicio de biblioteca escolar en centros de Educación Secundaria fuera del horario lectivo, durante un mínimo de 4 horas semanales.	215,94

Programa en los Institutos de Educación Secundaria de innovación tecnológica		
Modalidad de participación	Horas semanales	Cuántía mensual
Profesor coordinador IES		215,94
Profesor que imparte docencia en una materia aplicando las nuevas tecnologías	Más de 10	164,53
	Entre 6 y 10.	123,41
	5	68,55
	4	54,84
	3	41,14

Programa REFUERZA en Institutos de Educación Secundaria			
Modalidad de participación	Número de actividades	Número de horas	Cuántía mensual*
Profesor de Educación Secundaria responsable del programa REFUERZA	6 o más grupos de la actividad de apoyo y refuerzo académico	4 horas semanales de permanencia en el centro por la tarde	215,94 €
	3 a 5 grupos de actividad de apoyo y refuerzo académico	3 horas semanales de permanencia en el centro por la tarde	123,41 €
	1 a 2 grupos de actividad de apoyo y refuerzo académico	2 horas semanales de permanencia en el centro por la tarde	82,26 €

\*Se devengará desde el 15 de octubre a 15 de junio de cada curso.

Actividades dirigidas a la convivencia escolar			
Modalidad de participación	Horas mensuales	Tardes	Cuántía mensual
Profesor de IES que realiza actuaciones fuera de la jornada laboral	16	8	215,94
	8	4	107,97
	4	2	53,99
Maestro de CEIP, que realiza actuaciones fuera de la jornada laboral	2	1	27,00
	16	8	133,68
	8	4	66,84
	4	2	33,42
	2	1	16,71

Participación en los cursos de formación exigidos en el marco de los programas de enseñanza bilingüe	
10,60 euros por hora que exceda del horario de obligada permanencia en el centro.	

Impartición del currículo de inglés avanzado en los institutos bilingües		
Modalidad de participación	Horas mensuales	Cuántía mensual
Profesor que imparte currículo de inglés avanzado	Más de 10 horas semanales	164,53
	De 7 a 10 horas semanales	123,41
	De 4 a 6 horas semanales	82,26
	De 1 a 3 horas semanales	41,14

# ANPE-Madrid exige la derogación inmediata del Decreto 14/2012 de recortes en Educación y la recuperación del poder adquisitivo perdido



## Programa de enseñanza bilingüe español-inglés en colegios públicos, en institutos bilingües, y programas de secciones lingüísticas para la enseñanza de los idiomas de francés y alemán en los institutos de Educación Secundaria

Modalidad de participación	Unidades	Cuantía mensual
Maestro coordinador de la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés en un colegio público	9 o más de Educación Infantil 18 o más de Educación Primaria	169,67
	6 de Educación Infantil 12 de Educación Primaria	133,68
	3 de Educación Infantil 6 de Educación Primaria	102,83
Modalidad de participación	Horas semanales	Cuantía mensual
Maestro que imparte una asignatura, diferente de la de idioma extranjero, en inglés	Más de 15	128,54
	11 a 15	96,41
	6 a 10	64,28
	1 a 5	32,14
Profesor coordinador de las enseñanzas en inglés en los institutos bilingües que cuenten con menos de cinco grupos en la sección bilingüe		215,94
Profesor que imparte una asignatura, diferente de la de idioma extranjero, en inglés, francés o alemán	Más de 10	164,53
	7 a 10	123,41
	4 a 6	82,26
	1 a 3	41,14

**Maestro de CEIP Coordinador del programa salud integral, con dedicación de un mínimo de 2 tardes y 4 horas semanales y un total de 16 horas mensuales** 133,68

## FP Dual en IES y centros integrados de FP

Modalidad de participación	Horas semanales	Cuantía mensual
Profesor de formación profesional en la modalidad dual	Más de 15 horas	215,94
	10 y 15 horas	164,53
	6 y 9 horas	123,41
	3 y 5 horas	82,26
	Menos de 3 horas	54,84

## FP de grado medio con ampliación del módulo profesional de formación en centros de trabajo

Modalidad de participación	Horas semanales	Cuantía mensual
Profesor participante en la impartición de las enseñanzas de FP de grado medio con ampliación del módulo profesional de FCT	Más de 15 horas	215,94
	10 y 15 horas	164,53
	6 y 9 horas	123,41
	3 y 5 horas	82,26
	Menos de 3 horas	54,84

## Coordinador TIC

Modalidad de participación	Unidades del centro	Horas semanales no lectivas	Cuantía mensual
Maestro coordinador TIC de centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial (por opción del centro por necesidades organizativas)	Más de 45	8	169,67
	26 a 45	5	106,05
	12 a 25	4	84,84
	7 a 11	3	63,63
	4 a 6	2	42,42
Profesor coordinador TIC de centros de Educación Secundaria, Enseñanzas de Régimen Especial, Educación de Adultos y centros Superiores de Enseñanzas Artísticas	Más de 45	8	220,00*
	26 a 45	5	140,00*
Profesor coordinador TIC de centros de Educación Secundaria, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Adultos	Menos de 26	4	107,00*

\* Los coordinadores TIC de los centros de Educación Secundaria, Régimen Especial, Educación de Adultos, y centros Superiores de Enseñanzas Artísticas, en los meses de junio y septiembre el módulo se duplicará.

**Tutorías con alumnos de Educación Secundaria, Bachillerato y primer curso de Formación Profesional fuera del horario lectivo** 37,50 euros  
(En los meses de junio y septiembre el módulo de tutorías se duplicará.)

## Programa de Excelencia en Bachillerato

Modalidad de participación	Horas semanales	Cuantía mensual*
Profesor que imparte materias del Programa de Excelencia en Bachillerato.	Más de 15 horas semanales	215,94
	De 10 a 15 horas semanales	164,53
	De 6 a 9 horas semanales	123,41
	De 3 a 5 horas semanales	82,26
	Menos de 3 horas semanales	54,84

\* En los meses de junio y septiembre el módulo se duplicará.

## Programa de Bachillerato Internacional

Modalidad de participación	Horas semanales	Cuantía mensual*
Profesor coordinador del programa, o profesor que imparte materias del programa de Bachillerato Internacional y supervisa Monografía	Más de 15 horas semanales	215,94
	De 10 a 15 horas semanales	164,53
	De 6 a 9 horas semanales	123,41
	Menos de 6 horas semanales	82,26
Profesor que imparte materias del programa de Bachillerato Internacional y no supervisa monografía. Profesor que imparte materias no incluidas en el programa de Bachillerato Internacional y supervisa monografía o dirige actividades de teoría del conocimiento o creatividad, actividad y servicio.		54,84

\* En los meses de junio y septiembre el módulo se duplicará.

## CONCEPTOS BÁSICOS

### Retribuciones básicas

**Sueldo.** El que corresponde al grupo o subgrupo en que se halle clasificado el cuerpo al que pertenezca el funcionario.

**Trienios.** Consistentes en una cantidad igual para cada uno de los grupos por cada tres años de servicios. (En el supuesto de que los tres años de servicios lo sean en grupos distintos, se computará el trienio completo en el grupo en el que se complete).

**Pagas extraordinarias.** Se percibirán en los meses de junio y diciembre. Cada una incluirá un importe por las cuantías fijadas en concepto de sueldo y trienios, así como el de una mensualidad del complemento de destino mensual que se perciba.

Las cuantías correspondientes a "sueldo" y "trienio" de la paga extraordinaria, desde 2010, son distintas a las cuantías por los mismos conceptos de las pagas ordinarias mensuales y se fijan en los presupuestos anuales del Estado.

**Pagas adicionales.** Se percibirán dos pagas iguales, una en junio y otra en diciembre, por la cuantía del 90% de los complementos específicos.

### Retribuciones complementarias

**Complemento de destino** correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

**Complemento específico** único para cada puesto de trabajo que lo tenga asignado, destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos de ellos en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidades o peligro. El complemento específico está compuesto por los siguientes componentes:

- **Componente general.** Importe que se percibirá con carácter general por el desempeño de los puestos de la función pública docente. (En la nómina aparece como Complemento Específico General Docente.)
- **Componente autonómico.** Importe que se percibirá con carácter general por el desempeño de los puestos de la función pública docente. (En la nómina aparece integrado en Complemento Específico General Docente.)
- **Componente singular.** Importe que se percibirá por el desempeño de órganos de gobierno unipersonales y de otros puestos de carácter singular. No se pueden compatibilizar dos cargos o puestos de trabajo.
- **Componente por formación permanente (sexenios).** Importe que se percibirá por cada seis años de servicio, siempre que se hayan acreditado diez créditos de formación durante el periodo de cómputo del sexenio.

**Complemento de productividad,** destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo. Los importes se devengarán durante los meses en que la concreta actividad se desempeñe a lo largo del período lectivo del curso escolar.

- Se puede cobrar más de un complemento de productividad.
- Al ser complementos retribuidos por trabajo efectivo, no se cobran estando en situación de incapacidad temporal.

### Retribuciones de funcionarios en prácticas

Los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública de la Comunidad de Madrid, sean nombrados funcionarios en prácticas en la misma, percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo, la escala o la especialidad en el que aspiren a ingresar.

### Retribuciones de funcionarios interinos

Los funcionarios interinos percibirán el sueldo correspondiente al grupo o subgrupo en el que está incluido el cuerpo en que ocupen vacante o realicen sustituciones, los trienios que tuvieren reconocidos y el 100% de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

Con respecto a las pagas extraordinarias, hay que señalar que, cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados, en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses, entre ciento ochenta y dos (o ciento ochenta y tres días en años bisiestos).

En el caso de cese en el servicio activo en un cuerpo, escala o categoría, la paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y los derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

### Retribuciones de profesores de Religión y Asesores lingüísticos

Los profesores de Religión y los asesores lingüísticos percibirán el importe de las retribuciones, en los mismos términos que los funcionarios interinos de cuerpos docentes no universitarios del respectivo nivel educativo, distribuidas en catorce pagas iguales. Cobrarán los trienios según la sentencia correspondiente a su recurso.

### Reducción de jornada

Implica la reducción proporcional de haberes. Esta tendrá lugar sobre la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, trienios incluidos. La reducción de jornada también afectará a las pagas extraordinarias.

El importe de la paga extraordinaria correspondiente a un período de tiempo trabajado en jornada reducida será el que resulte de la suma de los respectivos importes de cada uno de los dos períodos, con y sin reducción de jornada, de los seis meses computables en dichas pagas, según el siguiente sistema de cálculo:

- Para el período o períodos no afectados por la reducción de jornada, pero incluidos en los seis meses anteriores al devengo de la paga extraordinaria, se dividirá la cuantía de la que, en la fecha 1 de junio o 1 de diciembre, según los casos, se habría devengado en jornada completa por un período de seis meses, entre ciento ochenta y dos (o ciento ochenta y tres días en años bisiestos), y se multiplicará este resultado por el número de días en que se haya prestado servicios sin reducción de jornada.
- Para el período o períodos afectados por la jornada reducida, se aplicará el mismo sistema de cálculo anterior, pero tomando como dividiendo la citada cuantía reducida de forma proporcional a la propia reducción de jornada.